

Las leyes y reglamentos del Ramo no han sufrido modificación alguna en el año de que me ocupo, excepción hecha de la Ley de la Escuela de Jurisprudencia, cuya reforma se sancionó en 15 de Diciembre anterior, habiéndose expedido ya por el Ejecutivo el Reglamento respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley.

La instrucción primaria, que como sabeis está sostenida por los Municipios, ha sido objeto de constante atención, dada su gran trascendencia para el mejoramiento intelectual del Estado; y para que os formeis juicio de las condiciones en que se halla, os diré que al concluir el año escolar, en Agosto último, había en Nuevo León 310 escuelas oficiales, á las que concurrían 26,595 niños, que recibían la enseñanza de 744 profesores y ayudantes. Si agregamos á esas cifras las correspondientes á escuelas particulares, tendremos un total de 397 establecimientos, servidos por 1,020 directores y ayudantes, con una asistencia de 31,122 alumnos.

Los planteles de instrucción secundaria son siete, uno de los cuales, el Colegio Civil, está sostenido con cargo al Tesoro público. En él se matricularon, al empezar el período escolar próximo anterior, 136 alumnos propietarios, un supernumerario y 9 simples asistentes al primer año. Fueron atendidos por 17 profesores y 21 empleados; sustentaron los reconocimientos reglamentarios 125, y 7 quedaron en aptitud de dar principio á sus estudios profesionales.

Vista la conducta inconveniente que algunos alumnos del plantel observaron en el curso del año, fué necesario separar á tres de ellos, que aparecían como promotores del desorden, para que semejante medida sirviera de correctivo á los demás.

Los seis establecimientos restantes de instrucción secundaria, que como he dicho tienen carácter particular, contaron con 110 alumnos, que estuvieron á cargo de 16 profesores. Así pues, los cursantes de instrucción secundaria, fueron 247 en conjunto, que estuvieron atendidos por 33 profesores y 22 empleados de otro carácter.

En cuanto á los planteles de instrucción profesional, hubo catorce en Monterrey, durante el año escolar á que me refiero. De ellos, 5 son oficiales: la Escuela de Jurisprudencia, la Normal de Profesores, la Profesional de Señoritas, la Academia de Dibujo aplicada á las artes, y la clase en que se forman maestras para el Kindergarten.

La Escuela de Jurisprudencia recibió en sus aulas, 15 alumnos propietarios y dos supernumerarios, de cuya instrucción se encargaron cinco profesores. Todos los propietarios se sujetaron á examen, así como uno de los supernumerarios, siendo aprobados por unanimidad, como lo fueron también dos cursantes de 2º y 3er. años respectivamente, á quienes sin ser alumnos del instituto, acordó el Gobierno que se les concedieran exámenes parciales en el intermedio del curso.

Tres alumnos sustentaron examen profe-

sional, y merecieron igualmente la aprobación unánime de sus sinodales.

La Escuela Normal de Profesores tuvo una asistencia de 57 alumnos, á cargo de 17 maestros y 6 empleados. Se sujetaron á examen los 57 cursantes, siendo todos aprobados, y 7 de ellos terminaron su carrera.

A la Escuela Profesional de Señoritas concurren 219, de las que sufrieron la prueba del examen reglamentario 189, siendo aprobadas 181, y concluyendo 26 sus estudios. Estuvieron asistidas por 16 profesores y 5 otros empleados.

El departamento de clases teórico prácticas para la enseñanza de párvulos, anexo á la misma Escuela Profesional de Señoritas, estuvo á cargo de 3 profesoras, y tuvo siete alumnas que se examinaron, siendo todas aprobadas, habiendo terminado sus estudios.

La Academia de Dibujo á cuyo frente se halla un profesor, contó con 102 alumnos, de los cuales sólo se sujetaron á examen 40, que fueron aprobados.

Resumiendo los datos que anteceden, veremos que hay en Nuevo León 397 planteles de instrucción primaria, 7 de secundaria y 14 de profesional, atendidos por 1,020, 33 y 75 profesores, respectivamente, y 22 empleados de otra índole en la instrucción secundaria, y 30 en la profesional, con una asistencia total de 32,106 alumnos, lo cual habla muy alto en favor de la cultura de nuestro Estado.

En cuanto á los gastos erogados para el sostenimiento de la instrucción oficial, duran-

te el año escolar que me ocupa, ascendieron á \$282,317.68, distribuidos en esta forma:

Dirección de Instrucción Primaria	\$ 9,240.00
Escuelas primarias	214,464.00
Colegio Civil	24,629.18
Escuela Normal de Profesores	10,946.50
Profesional de Señoritas	11,880.00
Departamento anexo á la misma, para instrucción de párvulos	1,080.00
Escuela de Jurisprudencia	3,254.00
Academia de Dibujo	720.00
Alumnos pensionados	6,104.00

lo que nos dá el citado total de . . \$282,317.68

En muchos de los edificios que ocupan los planteles de enseñanza, se hicieron diversas reparaciones durante el período de que me honro en daros cuenta.

El capital que tienen varios Municipios para aplicar sus productos á la instrucción, asciende actualmente á \$139,405.43.

La Junta Arqueófila, formada en época anterior por ilustradas personas de esta Capital, ha proseguido sus labores relativas con ayuda del Gobierno, haciendo estudios de antigüedades existentes en Nuevo León.

La Biblioteca Pública del Estado ha tenido un promedio de 900 lectores mensuales; y con objeto de que no dejen de aprovechar sus beneficios las personas que por sus ocupaciones ordinarias no puedan concurrir á ella durante las horas hábiles del día, se dispuso por el Gobierno, en el mes de Febrero último, que el citado establecimiento permanezca a-

bierto hasta las 7 de la noche en los meses de Octubre á Abril, y hasta las ocho p. m. en el resto del año.

* * *

De conformidad con las prescripciones legales relativas, se presentó al H. Congreso, en 23 de Noviembre último, la iniciativa de Leyes de Hacienda, Municipal y del Estado, y el Presupuesto de Egresos de éste.

En lo que toca á la primera de esas leyes no se hizo modificación alguna.

En la del Estado se propuso, en primer lugar, que se suprimiera el impuesto del uno por ciento sobre los sueldos asignados á los funcionarios y empleados públicos, á fin de que sus emolumentos no resulten en parte ilusorios, ya que no es dable mejorarlos como fuera de desearse, para equipararlos, en lo posible, con los de diversas negociaciones locales.

Por otra parte, se inició que ingresaran á la Tesorería General del Estado los derechos de matrícula que pagan los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia, y el entero que hacen los abogados, por su recepción como tales, ya que el Estado empezó á sostener, con cargo á sus fondos, el plantel de que se trata.

Otra de las innovaciones contenidas en dicho proyecto, fué el establecimiento de una contribución á los que litiguen sin título, cuando no lo hagan en causa propia; para lo cual se tomó en cuenta que no contribuían en

lo más mínimo para los gastos públicos, no obstante las utilidades que obtienen con el ejercicio de la profesión.

Se adicionó el artículo 35 de la misma Ley de Hacienda del Estado, á fin de legalizar la costumbre de tiempo atrás establecida, de que los albaceas entren en composiciones con el Gobierno, para efectuar el pago de lo que le corresponda en los juicios hereditarios, conforme á las disposiciones vigentes, sin necesidad de esperar la terminación de esos juicios.

A los Encargados del Registro Público de la Propiedad, se les impuso la obligación de remitir mensualmente á la Tesorería General del Estado y Recaudaciones de Rentas, una noticia pormenorizada de los actos que registren, para que pueda proponerse con oportunidad la alta y baja respectiva en el pago de contribuciones.

En el Presupuesto de Egresos se propusieron también algunas modificaciones, siendo las principales:

Que se aumentara á \$2,000.00 la partida de \$1,000.00 asignados para reuniones extraordinarias del H. Congreso, por haber visto prácticamente que esta segunda cantidad era insuficiente para su objeto.

Que se hicieran algunos ligeros aumentos de sueldo para el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno, el escribiente que presta sus servicios en la Secretaría Particular del Gobernador, para los Magistrados y Jueces de Letras, y para otros empleados de inferior categoría.

Se incluyó en el mismo Presupuesto la Planta de Profesores de la Escuela de Jurisprudencia, con vencimiento anual de \$4,788.00; se aumentaron los gastos generales y de botica para el Hospital González y los del Laboratorio Antirrábico anexo al mismo; y finalmente se propuso que la partida destinada á Seguridad Pública se elevara de \$10,000.00 á \$15,000.00 y la de extraordinarios á \$18,000.00 en lugar de \$15,000.00 que eran los destinados para el caso.

Con las citadas modificaciones, ascendió el Presupuesto á \$323,272.00, lo cual significa un gasto adicional de \$23,034.00, de los que se venían pagando ya, de modo ordinario, . . \$6,654.00, siendo, por lo mismo, el aumento real, sólo de \$16,380.00.

La H. Legislatura tuvo á bien aceptar sin modificaciones la iniciativa del Ejecutivo, y las Leyes y Presupuesto de que se trata, quedaron sancionados en 20 de Diciembre del año próximo pasado.

En 26 de Octubre último fueron aprobadas las cuentas giradas por la Tesorería General del Estado, en el año fiscal transcurrido de 1º de Marzo de 1909 á 28 de Febrero de 1910; y las de los Municipios, correspondientes al año civil de 1909, lo fueron también con fecha 11 de Noviembre siguiente.

Por circular expedida en 24 de Abril último, se recomendó á los Alcaldes primeros, que cobren el impuesto correspondiente sobre los billetes de lotería que se expendan en sus respectivos Municipios; exceptuando los de

la Lotería Nacional, por la concesión de que disfruta, y la de Nuevo León, establecida en esta Ciudad, por el entero que hace directamente en la Recaudación de Rentas del Estado, de acuerdo con su concesión respectiva.

Los ingresos habidos en las Tesorerías Municipales, de 1º de Agosto del año pasado á 31 de Julio último, ascendieron á \$993,107.70 que unidos á \$260,703.98 que formaban la existencia en la primera de esas fechas, nos dan un total de \$1,253,811.68.

Los egresos de los mismos, en igual período de tiempo, montaron á \$977,181.39, que deducidos del total que acabo de mencionar, dejaron un sobrante de \$276,630.29, para el día 1º de Agosto último.

En cuanto al Estado, tenemos que los ingresos llegaron á la cantidad de \$436,825.04, durante los doce meses que terminaron el 31 de Agosto próximo pasado, á lo cual hay que agregar \$151,913.33 que había en caja en la misma fecha del año anterior; y como las erogaciones en igual lapso de tiempo, fueron por valor de \$425,142.47, quedó en la Tesorería del Estado, el día 1º del mes en curso, una existencia de \$163,595.90.

Si comparamos el movimiento de caudales habido en los doce meses á que hago referencia, con los del año anterior, resulta que en los ingresos de las Tesorerías Municipales hubo un aumento de \$31,962.49, y de \$23,977.76 en la del Estado; que los egresos de las primeras fueron de \$977,181.39, durante el año civil próximo pasado, contra \$915,083.83 del

anterior; que la existencia en las arcas municipales el 31 de Julio último, era de \$276,630.29, habiendo sido de \$260.703.98 en igual fecha de 1910; y que la Tesorería del Estado tenía en caja, el día último de Agosto próximo pasado, \$163,595.90 contra \$151,913.33 en igual fecha de 1910.

Los datos que anteceden comprueban con evidencia que nuestra Hacienda Pública continúa mejorando de modo lento, pero gradual y constante.

La honorabilidad de las personas encargadas del manejo de los fondos públicos en Nuevo León, queda demostrada con el hecho de que el Visitador de Hacienda no ha cesado, en cumplimiento de su cometido, de inspeccionar tanto las Recaudaciones de Rentas como las Tesorerías Municipales, sin haber encontrado en ellas un solo caso de desfalco, ni alguna irregularidad punible, durante el transcurso del período de que tengo la honra de informaros.

* * *

En lo que concierne al Ramo de Fomento, os diré que al amparo de la ley dictada por esta H. Cámara, en 21 de Octubre de 1907, para facilitar el desarrollo de la industria en el Estado, han seguido implantándose en él nuevas empresas.

Con fecha 30 de Septiembre del año anterior, fué sancionado el decreto en que se aprobó la concesión otorgada para el estable-

cimiento de una lotería en esta Ciudad, la cual dió principio á sus sorteos en Febrero último. Posteriormente, el día 7 de Junio, se modificaron cuatro cláusulas de dicha concesión, á fin de que pudiera aumentarse á \$3,000.00 el premio principal de los sorteos menores, que al principio se había fijado en \$1,300.00; y el impuesto respectivo se aumentó también de modo proporcional.

Por decretos de 18 de Octubre se aprobaron, tanto la declaración de caducidad que hizo el Gobierno, de la concesión dada á la Fábrica de Vidrios y Cristales, como las franquicias que otorgó á otra empresa similar, denominada Compañía Vidriera Monterrey, S. A., la cual tomó á su cargo la planta de la extinguida negociación, aportando un nuevo capital de \$400,000.00 en efectivo para dar principio á sus trabajos.

Las otras concesiones hechas en el período anterior al de que os doy cuenta, fueron aprobadas también como sigue:

El día 28 de Octubre, la que se acordó en 30 de Diciembre de 1909, para el capital de \$50,000.00 que se invirtiera en una fábrica de manteca, aceite y otros productos similares.

El 8 de Noviembre, la de un hipódromo que se propone establecer la Compañía de Carruajes, Automóviles é Hipódromo de Monterrey, obligándose á invertir en él la cantidad de \$50,000.00.

Diez días después, la resolución que exoneró de contribuciones por tres años, la fábrica de almidón que se comprometieron á fnu-

dar en Montemorelos los Sres. Valeriano García Galván y Cía., con capital no menor de \$5,000.00.

Con fecha 22 del repetido mes de Noviembre, las franquicias acordadas al Sr. Julio Guerra, para una fábrica de aguas gaseosas en Cerralvo, en que se obligó á invertir cuando menos la cantidad de \$2,000.00

El 29 de ese mismo mes de Noviembre, mereció también ser aprobada por la H. Legislatura, la resolución dictada por el Gobierno en 29 de Abril anterior, prorrogando hasta el día 1º del año en curso, el plazo concedido á la Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza Motriz de Monterrey, S. A., para dar principio á los trabajos que requiere el establecimiento de una planta destinada á la generación de gas para alumbrado y otros usos, en esta Ciudad.

Además de la caducidad de la concesión otorgada á la Fábrica de Vidrios y Cristales de que antes hablé, hubo que dictar otra, respecto de las franquicias acordadas á la Compañía Anglo Mexicana en Liquidación, para que estableciera una fábrica de aguarrás y colofonia en Dr. Arroyo, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones que contrajo en el respectivo contrato. Tal resolución fué igualmente aprobada por la H. Legislatura.

El 29 de Diciembre último, se prorrogó por un año que terminará el día 5 de Enero próximo, el plazó concedido á la Compañía Fuerza Eléctrica Mexicana, para que estableciera los cables trasmisores de energía eléc-

trica, á que le dá derecho el contrato que tiene celebrado con este Gobierno.

Tres nuevas concesiones se otorgaron por el Ejecutivo durante el año de que me ocupo.

El día 4 de Octubre último se declaró exento de impuestos por siete años, el capital de \$30,000.00 que la Export Extract Refining Co. se obligó á invertir en una planta para la extracción y refinaduría de la cera obtenida de la candelilla. Tal franquicia mereció la aprobación del H. Congreso, según decreto de 8 de Noviembre, como la mereció también por decreto de 13 de Diciembre, la modificación que sobre el particular se hizo, en el sentido de que la empresa de que se trata se establecería en el Municipio de Bustamante, y no en el de Mina, como se dijo al principio.

El día 24 del citado mes de Diciembre, se declaró exento de contribuciones por seis años, el capital de \$300,000.00 que el Sr. Ernesto Perusquía se comprometió á invertir en una nueva fábrica de cemento en San Nicolás Hidalgo.

Finalmente, con fecha 6 de Julio próximo pasado, se concedió exención de impuestos por dos años al Sr. Santiago J. García Ordóñez, para una fábrica de aguarrás y colofonia que se establecerá en jurisdicción de Santa Catarina, y en la cual invertirá \$3,000.00.

La Junta de Bosques que integran honorables personas de esta Ciudad, no ha descuidado el cumplimiento de su cometido, en el período de que os doy cuenta; y el Gobierno por su parte, para contribuir al mismo objeto

con que dicha Junta se ha establecido, dictó una circular relativa, con fecha 27 de Octubre de 1910.

La red telefónica existente en el Estado, ha tenido en un año contado de 31 de Julio del año anterior á 1º de Agosto último, un aumento de 55 aparatos y 196 kilómetros 30 metros de línea, de lo cual corresponden al centro telefónico de esta ciudad, 15 kilómetros 430 metros de línea y 39 aparatos, y el resto á las líneas foráneas. Con dicho aumento, el centro telefónico de Monterrey, resulta con una extensión de 2,871 kilómetros 525 metros y 1,663 aparatos, midiendo las líneas foráneas 2,756 kilómetros 899 metros, que unen 334 aparatos; por lo que, en todo el Estado había el citado día 1º de Agosto, 5,628 kilómetros 424 metros de líneas telefónicas, y 1,997 aparatos.

El sistema de agua y drenaje establecido en esta Ciudad, funciona de modo enteramente satisfactorio, después de haberse reparado, hasta donde ha sido posible, los perjuicios que ocasionaron en las obras relativas, primero la inundación habida hace dos años, y después la de Septiembre último, en razón de que no bastó el tiempo trascurrido entre una y otra para terminar los trabajos que exigieron tales reparaciones.

Desde el 19 de Octubre de 1909, como sabeis, tomando en consideración el H. Congreso, los grandes beneficios que resultan á la salubridad pública con los servicios aludidos, declaró obligatorio, por medio de ellos,

el saneamiento de las fincas existentes dentro del area que abarcan las tuberías de agua y drenaje; y dispuso al mismo tiempo, que los edificios ubicados en ese perímetro, pagaran una pensión equivalente al diez por ciento de la renta que produzcan ó puedan producir, mientras carecieran de dichos servicios.

Para inclinar á los propietarios de tales fincas, que, por desconocer la importancia de los referidos servicios, ó por alguna otra circunstancia, no han cumplido con lo mandado por la H. Legislatura, á que cuanto antes se aprovechen de ellos, se recordaron al público, cual indiqué al hablar de Salubridad, las disposiciones vigentes del Código Sanitario y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, relativas á las condiciones que deben reunir las letrinas que haya en la ciudad. Esto ha contribuido, sin duda, para que cada día aumenten las instalaciones, habiéndose hecho 911 en el año comprendido entre el 31 de Julio de 1910 y el 1º de Agosto último, siendo en la actualidad 3,796 las casas en que se han efectuado conexiones con la red general de tuberías.

La renta que esas instalaciones produjeron durante el mes de Julio próximo pasado, fué de \$18,839.45, habiendo ingresado además, en el mismo mes, \$2,345.97 por las pensiones asignadas á las casas que no tienen aún los servicios en referencia; por lo que resulta que los ingresos en ese mes, totalizaron \$21,185.42.

Por renta de aguas negras, en el año comprendido entre el 30 de Junio de 1910 y el 1º

de Julio próximo pasado, recibió la Compañía respectiva \$4,000.00, habiendo recibido también la renta del semestre en curso, que ascendió á \$3,000.00.

El fondo de previsión que se constituyó en la Tesorería General del Estado, para afrontar los compromisos contraídos en el contrato-concesión, de garantizar el diez por ciento de entradas brutas sobre el capital que se invirtiera en las obras mencionadas, ha aumentado hasta el 31 de Agosto próximo pasado, á \$89,309.58; y la cantidad que este Municipio tiene destinada al mismo objeto, á . . . \$139,690.22, sumando ambas \$228.999.80.

La Compañía Concesionaria ha enviado oportunamente al Gobierno, de acuerdo con su contrato, las cuentas semestrales de las erogaciones motivadas por los trabajos á que hice mérito al empezar á tratar este asunto, incluyendo los intereses que se le adeudan por el capital invertido. Tales cuentas, lo mismo que las anteriores, se han pasado á la Intervención Financiera del Gobierno en la Empresa, para su examen y glosa, á fin de tomar en cuenta lo pertinente, cuando se practique la liquidación final de la cantidad empleada en las obras.

Siendo considerable todavía el número de casas en que no se han establecido los repetidos servicios, como lo demuestra la cantidad que pagaron en Julio, á título de pensión de diez por ciento sobre sus rentas, falta mucho para que se complete con los actuales ingresos, el interés á que la Compañía tiene de-

recho, aun por los \$4,145,298.42 que se le reconocieron provisionalmente hace dos años. Por ese motivo, mi antecesor, en su informe de Septiembre del año próximo pasado, anunció al H. Congreso, que ya se ocupaba de hacer un estudio concienzudo de este importantísimo asunto, para someterlo á la consideración de esta Cámara; pero tal vez por las pesadas labores del despacho, y por la difícil situación por que hemos venido pasando, no le fué posible llevar á efecto su propósito.

Por mi parte, tomando en cuenta que mi estancia al frente del Gobierno iba á ser por un período tan breve, y que el asunto es de tan gran trascendencia, no juzgué prudente abordarlo y resolverlo, optando por dejarlo á manos más expertas que las mías, como lo serán sin duda las de la persona á quien designara la voluntad popular para que se encargue del Gobierno en el próximo período constitucional, quien consagrará al negocio de que me ocupó toda la atención que reclama; y habilmente secundado por vosotros sabrá encontrar, estoy seguro, la mejor manera de solucionarlo.

* * *

La Junta de Mejoras Materiales existente en esta Ciudad, bajo la presidencia del C. Gobernador, no ha tenido durante el período de que me honro en informaros, alguna obra especial á que dedicar su atención; pero no por ello se ha descuidado el ramo, como lo